

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-GAyF-2022-SILSA**

Lima, 06 de junio de 2022

**VISTOS:**

Visto el Informe N°002-JARB-SILSA-2022, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, de fecha 22 de febrero de 2022, mediante el cual se recomienda dar de baja patrimonial a tres (3) equipos de cómputo – Laptop, asignadas a la Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de SGC y SST y Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, toda vez que se encuentran en calidad de hurtados, conforme se pueden verificar de las denuncias policiales realizadas, en atención que, a la fecha, el estado de dichos bienes imposibilitan el cumplimiento de las funciones para los cuales fueron adquiridos, y demás documentos que obran en el expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. – SILSA**, es una empresa de derecho privado, bajo el ámbito del **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE**, de conformidad con la Ley N° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, cuyo Órgano de Alta Dirección, de mayor jerarquía administrativa y de representación legal, es la Gerencia General, en atención al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Acuerdo del Directorio N° 02-11-SILSA-2016.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: "En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA";





**SILSA**  
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la misma directiva, define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la referida directiva indica las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las cuales son las siguientes: a) Estado de excedencia; b) Obsolescencia técnica; c) Mantenimiento o reparación onerosa; d) Reposición; e) Reembolso; f) Pérdida; g) Hurto; h) Robo; i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; j) Estado de chatarra; k) Siniestro; y, l) Destrucción Accidental. Asimismo, las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, además previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, en el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se encuentra el Glosario de Términos y Abreviaturas, para un mejor entendimiento de los procedimientos contenidos en la presente directiva, como Anexo N° 01 y Anexo N° 2, respectivamente, el cual se encuentra la definición de **HURTO**, definiéndolo como causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia;

Que, en relación con lo anterior, el artículo 185 del Código Penal Peruano, define al Hurto Simple; de la siguiente manera: El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN: **Procedimiento:** La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, se modifica la Directiva N° 001-2015-SBN, agregando el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales, (...) 5.11. *Comunicación a la SBN, Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el Aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento. (...).* Asimismo, se modifican diversos numerales, como son 6.1.1, 6.2.5, 6.2.7, 6.3.1.5, 6.3.1.7,





**SILSA**  
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

6.3.2.4, 6.3.3.3, 6.4.1.4, 6.4.2.4, 6.4.3.6, 6.5.14, 6.5.3.11, 6.5.5.6, 6.5.8.4, 6.5.8.6, 6.5.9.3, 6.5.10.4, 6.5.11.4, 6.2.5, 6.7.2.2, 6.7.2.3 y 6.7.3.12 y los literales e) de los numerales 1 y 2, y el numeral f.5 del literal f del numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, incorporada mediante la Resolución N° 084-2017/SBN;

Que, de acuerdo a la modificación antes mencionada del numeral 6.2.5 **Prohibición de utilizar y/o dismantelar bienes dados de baja**, ahora se manifiesta; (...) 6.2.5 *los bienes dados de baja no serán objeto de inventario, ni podrán ser utilizados para las actividades que realiza la entidad. Tampoco serán dismantelados con el propósito de reparar bienes semejantes (...)*;

Que, de acuerdo a la modificación antes mencionada del numeral 6.2.7 **Comunicación a la SBN**, indica lo siguiente (...) *Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles (...)*.

Que, según el punto VI de la Directiva N°02-2021-SILSA: **PROCEDIMIENTOS** "Directiva que Modifica la Directiva N°03-2016-SILSA, Directiva que Regula el Procedimiento para la Baja de Bienes Patrimoniales y su Disposición Final de la Empresa de Servicios Integrados de Limpieza SILSA", se establece que para la ejecución de los bienes dados de baja "Suscrito el informe que dispone la baja definitiva de bienes patrimoniales, el Departamento de Logística elaborará la propuesta de disposición final de los bienes dados de baja, según la modalidad;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de los tres (3) bienes muebles por la causal de hurto detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Departamento de Logística y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja patrimonial por causal de hurto de tres (03) equipos de cómputo denominados: Laptop Lenova, Modelo tinkapad L15 Gen 1 serie PF-23YWY9 valorizado en S/4,213.00 (Cuatro Mil doscientos trece con 00/100 Soles), asignada a la Oficina de Asuntos Jurídicos con una depreciación acumulada de S/ 587.69 (Quinientos Ochenta y Siete con 69/100 Soles), Laptop Marca HP, Modelo PROBOOK 450 G7i5 valorizado en S/4,441.24 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 24/100 soles) con una depreciación acumulada de S/ 815.48 (Ochocientos Quince con 48/100 Soles) y Laptop Marca Lenovo Modelo Thinkpad E570 Serie FP-PF0VA5J2 valorizado en S/5,991.19 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 19/100 Soles) con una depreciación acumulada de S/ 5,077.28 (Cinco Mil Setenta y Siete con 28/100 Soles), de conformidad con la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales",



**SILSA**  
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

aprobada Mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatorias. La relación y detalle de los bienes se indican en el Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el Departamento de Contabilidad, en coordinación con el Departamento de Logística, procedan a la exclusión de los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja, descritos en el Anexo Único, adjunto a la presente.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** al Departamento de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, a realizar el registro del número de la presente Resolución en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que concluyo el procedimiento.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** al Departamento de Sistemas, la publicación de la presente Resolución; conjuntamente con el Anexo N° 1 en el Portal Web institucional ([www.silsa.com.pe](http://www.silsa.com.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

CPC- MARCIAL SAAVEDRA LOZANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**SILSA**  
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.

## ANEXO N°1

| FECHA COMPRA | FACTURA    | PROVEEDOR               | PRECIO DE COMPRA INCLUYE IGV | CODIGO  | CUENTA CONTABLE | DETALLE | ESPECIFICACIONES TECNICAS                       | SERIES      | OFICINA                               | NOMBRE                  | COSTO HISTORICO  | DEPRECIACION 31.12.2021 | NETO            |
|--------------|------------|-------------------------|------------------------------|---------|-----------------|---------|-------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-----------------|
| 31/03/2021   | E001-10    | CLIC IT SAC             | 4,213.00                     | 135     | 3360101         | LAPTOP  | MARCA LENOVA MODELO TINKAPAD L15 G6 PF - 23YWY9 |             | OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS          | CINTHIA MONCADA         | 3,570.80         | 587.69                  | 2,983.11        |
| 19/02/2021   | F001-00030 | COMPUVENTAS             | 4,441.24                     | 40      | 3360101         | LAPTOP  | MARCA HP MODELO PROBOOK 450G715                 |             | OFICINA SGC SST                       | SRA GARCIA MUÑOZ YOJANA | 3,763.76         | 815.48                  | 2,948.28        |
| 18/12/2017   | 001-005199 | SUPPLY CHAIN MANAGEMENT | 5,991.19                     | 1700116 | 3360101         | LAPTOP  | MARCA LENOVO MODELO THINKPAD E570               | FP-PFOVAS12 | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | SR. RIERA               | 5,077.28         | 5,077.28                | -               |
|              |            |                         | <b>14,645.43</b>             |         |                 |         |                                                 |             |                                       |                         | <b>12,411.84</b> | <b>6,480.45</b>         | <b>5,931.39</b> |

